ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.759

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIÓN DE FONDO DE PLENARIO, SESIÓN EXTRAORDINARIA N°29 DE 24 DE MARZO DE 2020

24-03-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO: Refórmase el artículo 4 de la Ley Marco de Contribución Especial de los Regímenes de Pensiones, N°9383 de 29 de julio de 2016, de la siguiente manera:
ARTÍCULO 4- Destino de los recursos
Los recursos que se obtengan con la contribución especial, solidaria y redistributiva, establecida en la presente ley, ingresarán a la caja única del Estado. El Poder Ejecutivo deberá garantizar que dichos recursos se asignen para el pago oportuno de los regímenes especiales de pensiones con cargo al presupuesto nacional y para el financiamiento directo del Régimen No Contributivo administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social.

El monto destinado al Régimen No Contributivo administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social no podrá ser inferior a la suma equivalente al aumento en la recaudación por concepto de contribución especial en los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional, según la reforma establecida en la Ley para Rediseñar y Redistribuir los Recursos de la Contribución Especial Solidaria, N°9796 de 5 de diciembre de 2019.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/21.759 -R-01-DISPENSADO DE TRÁMITE
Elabora: Alejandra
Lee: Alejandra

Confronta: Marta
Fecha: 24-03-2020